

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL LABORATORIO DE INGENIERIA DE CONTROL
AUTÓNOMO DE LA UNIVERSIDAD DE TEXAS EN SAN ANTONIO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**

Basados en los beneficios de la cooperación entre México y los Estados Unidos de América y en los beneficios de la ciencia, la tecnología, la educación superior y de posgrado, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma del Carmen representada por su Director, Dr. José Antonio Ruz Hernández y el Laboratorio de Ingeniería de Control Autónomo de la Universidad de Texas en San Antonio representada por su Director Mo Jamshidi, que de ahora en adelante se denominan como "LA FING-UNACAR" y " EL LICA-UTSA", respectivamente , están de acuerdo en otorgar el siguiente acuerdo de cooperación.

Parte 1: Disposiciones Generales

Cláusula 1.1: "LA FING-UNACAR" y "EL LICA-UTSA" llevan a cabo este convenio con el propósito de crear un lazo formal que permita el desarrollo de la ciencia y la educación entre ellos.

Parte 2: Disposiciones referentes a la cooperación

Cláusula 2.1: El principal propósito de cooperación entre ambas instituciones es la coordinación de actividades e intercambio de información en beneficio de la ciencia y la educación superior de ambas instituciones y específicamente para incrementar los resultados e indicadores de calidad de ambas instituciones.

Cláusula 2.2: Para lograr los objetivos mencionados ambas instituciones se comprometen y obligan de acuerdo con las leyes y reglamentos de cada país a:

- Intercambiar planes y programas de estudio en áreas específicas de la Facultad de Ingeniería y al establecimiento de planes de trabajo con objetivos específicos.
- Intercambiar estudiantes de posgrado y profesores-investigadores apoyando en el hospedaje y estancia de quienes participen por cada institución.
- Organización de seminarios, simposios, conferencias, congresos para perfeccionar los procesos de investigación científica entre ambas universidades.
- Llevar a cabo cualquier actividad que coadyuve a la mejora de las actividades anteriores.
- Los estudiantes de doctorado serán patrocinados por cada institución para estancias de 6 a 24 meses para realizar trabajo de investigación y llevar cursos en la institución receptora.

Cláusula 2.3: Los resultados de las actividades de colaboración científica pueden difundirse mediante publicaciones conjuntas. La publicación conjunta de los resultados de investigación se sujetará a las políticas y regulaciones de los derechos de autor. Por otra parte, la transferencia a terceras partes de los resultados de investigación conjunta no publicados deberá autorizarse por mutuo consentimiento de "LA FING-UNACAR" y "EL LICA-UTSA".

Claúsula 2.4: "LA FING-UNACAR" y "EL LICA-UTSA" cumplirán en la medida de lo posible el presente convenio y se esforzarán para obtener financiamientos especiales para la colaboración México-Estados Unidos de América. En particular y exceptuando casos especiales de común acuerdo, los viajes y estancias correspondientes serán financiados por cada institución en forma recíproca. El cumplimiento del presente convenio depende de la potencialidad científica y tecnológica de los recursos humanos que tengan "LA FING-UNACAR" y "EL LICA-UTSA" y a la capacidad financiera de cada institución.

Claúsula 2.5: La vigencia del presente convenio es indefinida, los cambios y modificaciones del presente convenio se harán por mutuo acuerdo. "LA FING-UNACAR" o "EL LICA-UTSA" pueden dar por concluido el presente convenio avisando para ello con tres meses de anticipación. Independientemente de la decisión de finiquitar el presente convenio, los investigadores de "LA UNACAR" y de "LA UTSA" comprometidos con esta colaboración podrán continuar el proceso de investigación conjunta si así lo desean. Cualquier caso no estipulado en este convenio se apegará a las políticas de cooperación científica entre México y Estados Unidos de América.

Claúsula 2.6: El presente convenio se firma por duplicado en español e inglés. Ambos textos son auténticos y tienen el mismo valor legal. El convenio será obligatorio después de la firma de cada representante y es llevado a cabo de acuerdo con las normas y reglamentaciones nacionales de cada país.

POR LA FING-UNACAR

DR. JOSE A. RUZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN



DES - DAIT
Facultad de Ingeniería

POR EL LICA-UTSA

DR. MO JAMSHIDI
DIRECTOR DEL LABORATORIO DE INGENIERIA
UNIVERSIDAD DE TEXAS EN SAN ANTONIO